

| ACTA DE REUNIONES | | | |
|--|--|-----|---------|
| Acta No. | CON | REC | AA. JJ. |
| Convoca: GRUPO JURÍDICO ICBF REGIONAL NARIÑO COMITÉ ASESOR EVALUADOR ACTA ADIENCIA DE ADJUDICACION PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-01-2014 | 30 | 04 | 2014 |
| Proceso | Implementar la "Modalidad Familias con Bienestar" para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes. | | |
| Objetivo | Verificar subsanación de requisitos habilitantes, determinación del habilitado y recomendación de adjudicación. | | |
| AGENDA: | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del quórum. 2. Lectura de evaluación jurídica, componente de experiencia y financiera proceso No. CP-01-2014 por cada proponente (FUNDACION EMSSANAR y UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA conformada por las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN SEPREAES y FUNDACIÓN PROSERVCO <ol style="list-style-type: none"> 2.1 De la Evaluación Jurídica 2.2 De la Evaluación componente de experiencia 2.3 De la Evaluación Financiera 2.4 Verificar subsanación de requisitos habilitantes 2.5 Recomendación por parte del comité asesor evaluador. 2.6 De la Evaluación Jurídica 2.7 De la Evaluación componente de experiencia 2.8 De la Evaluación Financiera 2.9 Verificaron subsanación de requisitos habilitantes 3 Recomendación por parte del comité asesor evaluador 4 Lectura del proyecto de resolución de adjudicación 5 Finalización de la reunión. | | | |
| <p>1.- Se hace llamado a lista y se verifica que existe quórum, para dar inicio a la presente reunión del Comité Asesor Evaluador de la Regional ICBF Nariño.</p> <p>Se hace llamado a lista y se verifica que existe quórum, para dar inicio a la presente reunión del COMITÉ ASESOR EVALUADOR del proceso No. CP-01-2014 familias con bienestar vigencia 2014</p> | | | |

Se encuentran presentes: El Director del ICBF Regional Nariño, Doctor HECTOR FABIO QUIROZ ORDÓÑEZ, la Coordinadora del Grupo Jurídico Dra. ADRIANA BARRERA HIDALGO, el Coordinador del Grupo Financiero, Dr. CESAR WILLTON YOREDA; la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica Dra. OLGA LUCIA GUERRON ZAMUDIO, la psicóloga contratista del Grupo de Asistencia Técnica, DIANA SARASTY y la abogada contratista del Grupo Jurídico MARIA FERNANDA BERNAL

Se deja constancia que al inicio de la presente audiencia, no hubo presencia de los representantes o delegados de los proponentes.

2. LECTURA DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA, COMPONENTE DE EXPERIENCIA Y FINANCIERA DEL PROCESO No. CP-01-2014 FAMILIAS CON BIENESTAR VIGENCIA 2014

EVALUACION PROPONENTE FUNDACION EMSSANAR

2.1 DE LA EVALUACION JURIDICA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos en el Pliego de Condiciones, se ha constatado que la propuesta presentada por el proponente FUNDACION EMSSANAR, entidad sin ánimo de lucro, **ES NO HABILITADA** por cuanto, el proponente no diligencia la carta de presentación de la oferta de conformidad al anexo presentado por el ICBF Regional Nariño, para lo cual se le requirió que aportara:

SUB 1 El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta, de conformidad al modelo suministrado por la entidad, pues se observa que hace referencia en los últimos apartes a la FASE II y a las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluida en los contratos resultantes, sin que estos párrafos estén consignados en el modelo que proporciona la entidad,

NOTA: Sin embargo se deja constancia que la carta de presentación de la propuesta fue presentada por el proponente con su oferta debidamente suscrita

En este orden de ideas y de conformidad con lo **señalado en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 se le concedió un término para subsanar** comprendido entre el martes 22 de abril de 2014 y hasta el jueves 24 de abril de 2014, para que se radiquen los documentos solicitados en la Unidad de Correspondencia ubicada en la Calle 23 Cra. 3 Esquina B/ Mercedario de la ciudad de Pasto.

Vencido el plazo, se verificará por el ICBF la subsanabilidad. Si dentro del plazo para la subsanabilidad no se allega la documentación o requisitos habilitantes requeridos, **SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA DEFINITIVAMENTE.**

2.2. DE LA EVALUACIÓN COMPONENTE DE EXPERIENCIA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones, se ha constatado que la propuesta presentada por el proponente FUNDACION EMSSANAR, entidad sin ánimo de lucro, **ES NO HABILITADA** en el ítem 4.3.3 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN NARIÑO Frente al ítem 3.3.1. VISITA**

INSTALACIONES, se precisa la siguiente NOTA: La visita a la que se refiere el presente numeral se efectuara a los proponentes que hayan superado la etapa del traslado de la evaluación jurídica, técnica y financiera.

Frente al ítem 3.3.1.1 ASPECTOS A VERIFICAR EN LA VISITA: La aplicación del Anexo No. 2 se efectuará a los proponentes que hayan superado la etapa del traslado de la evaluación jurídica, técnica y financiera.

Frente al ítem 3.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En el cual se requiere lo siguiente: "(...) El proponente, podrá acreditar su experiencia **HASTA CON CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, en los últimos DIEZ (10) años** cuyo objeto contemple: El diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con **AL MENOS DOS (2) DE LOS SIGUIENTES TEMAS:** Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación (...)", se precisa que la Fundación EMSSANAR, **presenta con su oferta en el Formato 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los siguientes documentos para acreditar experiencia, así:**

- * Contrato No. 009 de 2007: Presenta certificación.
- * Contrato No. M-0043 de 2008: Presenta Acta de Liquidación, más no presenta certificación de contrato.
- * Contrato No. M-016 de 2008: Presenta Acta de Liquidación, más no presenta certificación de contrato.
- * Contrato No. M-0239 de 2009: Presenta Acta de Liquidación, más no presenta certificación de contrato.
- * Contrato No. M-0225 de 2011: Presenta Acta de Liquidación, más no presenta certificación de contrato.

Sin embargo en el objeto de los anteriores contratos **NO** se establece la atención en aspectos relacionados con **AL MENOS DOS (2) DE LOS SIGUIENTES TEMAS:** Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación.

Frente al ítem 4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En el cual se requiere que el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios a evaluar será **máximo de trescientos (300) puntos**. Al respecto, se determina lo siguiente: Se le otorga a La Fundación EMSSANAR, **0 puntos**, esto teniendo en cuenta que el numeral 4.2 del pliego de condiciones, establece: "(...) **RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL:** Se asignará puntaje al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a población vulnerable: Pertenecientes al SISBEN 1 y 2, discapacitados y/o desplazados, en una cantidad no inferior a tres (3) personas, **para lo cual deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, lo cual se verificara con fundamento en las fuentes de información que identifican estos grupos poblacionales, tales como el SISBEN, el Registro Único de Desplazados, el Banco de Empleo del SENA, la Oficina de Discapacidad adscrita a la correspondiente Secretaría de Gestión Social (...)**". (Negrilla fuera del texto original)

Según lo referido, la Fundación EMSSANAR, **NO** presenta carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume,

por tanto no se le otorga puntaje.

Frente al ítem 4.2.3 TIEMPO DE EXPERIENCIA: En el cual se requiere lo siguiente: "(...) Aquel oferente que acredite mayor tiempo en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados **con al menos dos de los siguientes temas:** Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación, obtendrá 100 puntos (...)", se tiene que la Fundación EMSSANAR, en los documentos relacionadas en el **Formato 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, NO establece la atención en aspectos relacionados con AL MENOS DOS (2) DE LOS SIGUIENTES TEMAS:** Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación. En consecuencia, no se le otorga puntaje.

Frente al ítem 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN NARIÑO: En el cual se requiere lo siguiente: "(...) Aquel oferente que acredite mayor experiencia específica aportada en el Departamento de Nariño, en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados **con al menos dos de los siguientes temas:** Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación, obtendrá 100 puntos (...)", se tiene que la Fundación EMSSANAR, en los documentos relacionadas en el **Formato 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, NO establece la atención en aspectos relacionados con AL MENOS DOS (2) DE LOS SIGUIENTES TEMAS:** Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación. En consecuencia, no se le otorga puntaje.

2.3 DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos financieros exigidos en el Pliego de Condiciones, se ha constatado que la propuesta presentada por el proponente FUNDACION EMMSANAR, entidad sin ánimo de lucro, **ES NO HABILITADA** por el requisito de cupo de crédito, en este sentido se le requirió:

SUB*2. En la certificación del cupo crédito aprobado no se especifica claramente que el mismo corresponde a la presente convocatoria, motivo por el cual el proponente deberá ajustar el formato del cupo crédito,

En este orden de ideas y de conformidad con lo **señalado en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 se le concedió un término para subsanar** comprendido entre el martes 22 de abril de 2014 y hasta el jueves 24 de abril de 2014, para que se radiquen los documentos solicitados en la Unidad de Correspondencia ubicada en la Calle 23 Cra. 3 Esquina B/ Mercedario de la ciudad de Pasto.

Vencido el plazo, se verificará por el ICBF la subsanabilidad. Si dentro del plazo para la subsanabilidad no se allega la documentación o requisitos habilitantes requeridos, **SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA DEFINITIVAMENTE.**

2.4. VERIFICAR SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con la Evaluación de los Requisitos Habilitantes de los componentes Jurídico, Técnico y Financiero, que fue publicada el 22 de abril de 2014, en la página del ICBF, se le concedió al proponente FUNDACION EMSSANAR, entidad sin ánimo de lucro, un término para subsanar los componentes jurídico y financiero.

comprendido entre el martes 22 de abril de 2014 y hasta el jueves 24 de abril de 2014, para que se radique los documentos solicitados en la Oficina de Archivo y Correspondencia del ICBF, ubicado en la Calle 23 Cra. 3 Esquina B/ Mercedario de la ciudad de Pasto.

El Comité Asesor Evaluador, verifica que en el término establecido en el Cronograma del Proceso CP-01-2014 para subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, el oferente presentó por escrito los documentos solicitados por la entidad, bajo radicado No. 003539 del 24 de abril de 2014 a las 4.02 pm, y el cual nos permitimos describir a continuación:

REQUISITOS JURIDICOS:

Según la observación **X*1 SUB**, anotada en el ítem "OBSERVACIONES" de la Evaluación Jurídica, en la que se hacía solicitud de subsanabilidad, aportó los siguientes documentos:

El proponente aporta la carta de presentación de la propuesta, de conformidad al modelo suministrado por la entidad.

Se deja constancia que la carta de presentación de la propuesta fue presentada por el proponente con su oferta debidamente suscrita.

REQUISITOS COMPONENTE EXPERIENCIA:

Según la observación anotada en el ítem "OBSERVACIONES" de la Evaluación del componente de experiencia, **NO ERA VIABLE SUBSANAR**, para lo cual se efectuaron las siguiente precisiones:

Frente al ítem 3.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se precisa que la Fundación EMSSANAR, presentó con su oferta en el Formato 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los siguientes documentos para acreditar experiencia, así:

- * Contrato No. 009 de 2007: Presenta certificación.
- * Contrato No. M-0043 de 2008: Presenta Acta de Liquidación, más no presenta certificación de contrato.
- * Contrato No. M-016 de 2008: Presenta Acta de Liquidación, más no presenta certificación de contrato.
- * Contrato No. M-0239 de 2009: Presenta Acta de Liquidación, más no presenta certificación de contrato.
- * Contrato No. M-0225 de 2011:

El proponente FUNDACIÓN EMSSANAR allegó ÚNICAMENTE ACTAS DE LIQUIDACIÓN de los contratos antes referidos, más no CERTIFICACIONES de los CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, tal como lo requería el presente numeral del pliego de condiciones definitivo.

Por lo anterior, frente a este ítem a la FUNDACION EMSSANAR, **NO se le solicitó subsanación** por cuanto **NO** presentó los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria No. 01 de 2014 y **porque, además, era un requisito que le afectaba la otorgación de puntaje en la calificación.** En consecuencia, no hay lugar a dar aplicación al **artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007** 2012 –

Reglas de subsanabilidad, motivo por el cual, la **PROPUESTA PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN EMSSANAR SE RECHAZA**, toda vez que el ítem 17 del numeral 1.11 del pliego de condiciones definitivo- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, consagra: "17. El incumplimiento de las experiencia total requerida relacionada y/o soportada o la no presentación de los soportes y formato (ambos)"

Y por su parte, el ítem 18 IBIDEM, SEÑALA: "18. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos solicitado por la entidad".

Finalmente, con relación al ítem 4.2.3 **TIEMPO DE EXPERIENCIA**, se tiene que la FUNDACION EMSSANAR, adjunta con los requisitos de subsanación, una certificación de Estrategia Unidos, (donde se relacionan las dimensiones y logros trabajados en los contratos M-0043-08, M-0161-08, M-0239-09, M-0225-11), pero, frente a este ítem a la FUNDACION EMSSANAR, **NO se le solicitó subsanación** por cuanto **NO** presentó los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria No. 01 de 2014.

En consecuencia, no hay lugar a dar aplicación al artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 2012 – Reglas de subsanabilidad, motivo por el cual, la **PROPUESTA PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN EMSSANAR SE RECHAZA**, toda vez que el ítem 17 del numeral 1.11 del pliego de condiciones definitivo- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, consagra: "17. El incumplimiento de las experiencia total requerida relacionada y/o soportada o la no presentación de los soportes y formato (ambos)"

Y por su parte, el ítem 18 IBIDEM, SEÑALA: "18. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos solicitado por la entidad".

REQUISITOS FINANCIEROS:

Según la observación **SUB*2**, anotada en el ítem "OBSERVACIONES" de la Evaluación Jurídica, en la que se hacía solicitud de subsanabilidad y aportó los siguientes documentos:

Con relación a la certificación aportada por el proponente FUNDACIÓN EMSSANAR, entidad sin ánimo de lucro, se tiene que en el mismo se establece que el cupo crédito aprobado corresponde a la convocatoria CP-01-2014, con lo cual subsana el requerimiento efectuado por la entidad

2.5 RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR.

En el presente proceso como no hubo lugar a aplicar el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 – Reglas de subsanabilidad, se procedió a **RECHAZAR** la **PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE FUNDACION EMSSANAR**, entidad sin ánimo de lucro, conforme a lo señalado en el ítem 17 del numeral 1.11 del pliego de condiciones definitivo- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, que consagra: "17. El incumplimiento de las experiencia total requerida relacionada y/o soportada o la no presentación de los soportes y formato (ambos)" y al ítem 18 IDEM, que dispone "18. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos solicitado por la entidad".

EVALUACION PROPONENTE UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA conformada por las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN SEPRAES** identificada

con NIT 900394860-2 y FUNDACIÓN PROSERVCO identificada con NIT 814006888-3.

2.6 DE LA EVALUACION JURIDICA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos en el Pliego de Condiciones, se ha constatado que la propuesta presentada por el proponente **UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA** conformada por las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN SEPRAES identificada con NIT 900394860-2 y FUNDACIÓN PROSERVCO identificada con NIT 814006888-3, **ES NO HABILITADA** por cuanto, la entidad requiere información adicional respecto de *donde se obtuvo el número de identificación de esta persona jurídica, que según se ve en la referida póliza de seriedad de la oferta, corresponde a 66.052-0*, para lo cual se le requirió que aportara:

SUB*3. El proponente deberá adjuntar nuevamente la póliza de cumplimiento de seriedad de la oferta o que en la misma se efectuó una aclaración, pues en la identificación del proponente UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA, no se tiene conocimiento de donde se obtuvo el número de identificación de esta persona jurídica, que según se ve en la referida póliza corresponde a 66.052-0.

En este orden de ideas y de conformidad con lo **señalado en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 se le concedió un término para subsanar** comprendido entre el martes 22 de abril de 2014 y hasta el jueves 24 de abril de 2014, para que se radiquen los documentos solicitados en la Unidad de Correspondencia ubicada en la Calle 23 Cra. 3 Esquina B/ Mercedario de la ciudad de Pasto.

Vencido el plazo, se verificará por el ICBF la subsanabilidad. Si dentro del plazo para la subsanabilidad no se allega la documentación o requisitos habilitantes requeridos, **SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA DEFINITIVAMENTE.**

2.7 DE LA EVALUACIÓN COMPONENTE DE EXPERIENCIA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones, se ha constatado que la propuesta presentada por el proponente UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA, **ES NO HABILITADA**, para lo cual se le requiere que aporte lo siguiente:

Frente al ítem 3.3.1. VISITA INSTALACIONES, se precisa la siguiente NOTA: La visita a la que se refiere el presente numeral se efectuara a los proponentes que hayan superado la etapa del traslado de la evaluación jurídica, técnica y financiera.

Frente al ítem 3.3.1.1 ASPECTOS A VERIFICAR EN LA VISITA: La aplicación del Anexo No. 2 se efectuará a los proponentes que hayan superado la etapa del traslado de la evaluación jurídica, técnica y financiera.

SUB*4. Frente al ítem 3.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, se precisa lo siguiente:

La **UNIÓN TEMPORAL LAZOS DE VIDA**, conformada por la FUNDACIÓN SEPRAES con NIT 900394860-2 y por la FUNDACIÓN PROSERVCO con NIT 814006888-3 se constituyó en unión temporal mediante documento privado, con los siguientes porcentajes de participación, así:

| INTEGRANTES (NOMBRE Y NIT) | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|--|-----------------------------|
| FUNDACIÓN SEPRAES con NIT 900394860-2 | 60% |
| FUNDACIÓN PROSERVCO con NIT 814006888-3 | 40% |

Que una vez verificado el numeral 3.3.4 - REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA del pliego de condiciones definitivo, señala en su ítem I) En el caso de proponentes plurales, consorcio o unión temporal, **la totalidad de los integrantes deberán acreditar experiencia**

Se observa, que el proponente referido **UNIÓN TEMPORAL LAZOS DE VIDA**, presenta en el Formato 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, cinco (5) certificaciones con los siguientes números de contrato:

Contrato No. 251 de 2013: Presenta certificación, **la cual es avalada**

Contrato No. 312 de 2013: Presenta certificación, sin embargo no se avala por cuanto en el objeto contractual, se establece la atención a niños, niñas, adolescentes a través del Programa Generaciones con Bienestar, más no contempla la atención a familias.

Contrato No. 313 de 2013: Presenta certificación, sin embargo no se avala por cuanto en el objeto contractual, se establece la atención a niños, niñas, adolescentes a través del Programa Generaciones con Bienestar, más no contempla la atención a familias.

Contrato No. 025 de 2013: Presenta certificación, copia de contrato y certificación de pagos, **la cual deberá subsanarse.**

Contrato No. 019 de 2013: Presenta certificación, copia de contrato y certificación de pagos,

Frente al porcentaje de participación de la **UNIÓN TEMPORAL LAZOS DE VIDA**, se tiene que la **FUNDACIÓN SEPRAES** supera el 60% de su porcentaje de participación con la **acreditación de la certificación del contrato 251 de 2013 siendo habilitada.**

Por otra parte, a fin de que la **FUNDACIÓN PROSERVCO** acredite su experiencia de acuerdo a su porcentaje de participación con ocasión del **Contrato No. 025 de 2013**, deberá allegar una certificación que expida el revisor fiscal de la **FUNDACIÓN PROSERVCO**, donde se sirva certificar si dentro de los estados financieros de dicha fundación existe consignación por valor de \$37.500.000 provenientes del contrato No. 025 de 2013, suscrito con la **FUNDACIÓN MERCAJUSTO**, certificando la fecha exacta del ingreso referido.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el literal h) del numeral 3.3.4 del pliego de condiciones que dispone: "(...) h) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia específica (...)".

De igual forma se **REQUIERE QUE EL PROPONENTE ALLEGUE LAS DECLARACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS, RELACIONADAS CON LOS AÑOS DE EXPERIENCIA.**

Lo antes referido, teniendo en cuenta la nota a que hace referencia el numeral 3.3.3 del pliego de condiciones definitivo, así: "(...) **NOTA: EL ICBF PODRÁ SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO, LAS DECLARACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS, RELACIONADAS CON LOS AÑOS DE EXPERIENCIA QUE ACREDITE EL PROPONENTE (...)**"

Frente al ítem 4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En el cual se requiere que El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios a evaluar será **máximo de trescientos (300) puntos**. Se determina lo siguiente: se le otorga a La Unión Temporal Lazos de Vida, **300 puntos**.

RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL: En la cual se requiere, Se asignará puntaje al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a población vulnerable: Pertenecientes al SISBEN 1 y 2, discapacitados y/o desplazados, en una cantidad no inferior a tres (3) personas, para lo cual deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, lo cual se verificará con fundamento en las fuentes de información que identifican estos grupos poblacionales, tales como el SISBEN, el Registro Único de Desplazados, el Banco de Empleo del SENA, la Oficina de Discapacidad adscrita a la correspondiente Secretaría de Gestión Social.

La Unión Temporal Lazos de Vida, **SI** presenta carta suscrita por el representante legal en donde consta el compromiso que en este sentido asume, por tanto se le otorgan 100 puntos.

Frente al ítem 4.2.3 TIEMPO DE EXPERIENCIA: En el cual se requiere lo siguiente: Aquel oferente que acredite mayor tiempo en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados **con al menos dos de los siguientes temas:** Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación, obtendrá 100 puntos.

La Unión Temporal Lazos de Vida, presenta certificaciones avaladas que cumplen con dicho ítem. Por tanto se le otorga 100 puntos.

Frente al ítem 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN NARIÑO: En el cual se requiere lo siguiente: Aquel oferente que acredite mayor experiencia específica aportada en el Departamento de Nariño, en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados **con al menos dos de los siguientes temas:** Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación, obtendrá 100 puntos.

La Unión Temporal Lazos de Vida, presenta certificaciones avaladas que cumplen con dicho ítem. Por tanto se le otorga 100 puntos.

En este orden de ideas y de conformidad con lo **señalado en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 se le concedió un término para subsanar** comprendido entre el martes 22 de abril de 2014 y hasta el jueves 24 de abril de 2014, para que se radiquen los documentos solicitados en la Unidad de Correspondencia ubicada en la Calle 23 Cra. 3 Esquina B/ Mercedario de la ciudad de Pasto.

Vencido el plazo, se verificará por el ICBF la subsanabilidad. Si dentro del plazo para la subsanabilidad no se allega la documentación o requisitos habilitantes requeridos, **SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA DEFINITIVAMENTE.**

2.8 DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos financieros exigidos en el Pliego de Condiciones, se ha constatado que la propuesta presentada por el proponente LAZOS DE VIDA, conformada por las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN SEPRAES** identificada con NIT 900394860-2 y **FUNDACIÓN PROSERVCO** identificada con NIT 814006888-3, **ES NO HABILITADA** por el requisito de cupo de crédito, en este sentido se le requirió adjuntar los documentos relacionados con el balance general, con el estado de resultados, con la certificación de los estados financieros y con el certificado expedido por la junta central de contadores, así:

SUB*5. Según lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, el proponente deberá adjuntar nuevamente, los siguientes documentos financieros:

- 1.- El Balance General a 31 de diciembre de 2013 a **seis (6) dígitos.**
- 2.- Estado de Resultados de Enero 01 a 31 de Diciembre de 2013 a **seis (6) dígitos.**

SUB*6. La Certificación de los estados financieros deberá ser suscrita por el contador y no por el revisor fiscal según se observa en el documento que se adjunta con la propuesta, esto conforme a los consignado en el pliego de condiciones definitivo

SUB*7. La revisora fiscal de la FUNDACIÓN SEPRAES, señora LEONOR DE JESUS PANTOJA OVIEDO deberá adjuntar los documentos que soporten las gestiones realizadas con ocasión del error en el primer apellido que se evidencia en el Certificado expedido por la Junta Central de Contadores-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, donde se lee: LEONOR DE JESUS CORAL OVIEDO,

NOTA: Por otra parte, con relación al cupo crédito, se verifica que el proponente cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo, pues cuenta con UN CUPO DE CREDITO DISPONIBLE EQUIVALENTE AL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO y este hace referencia a que este se expide para la convocatoria CP-01-2014.

En este orden de ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 se le concedió un término para subsanar comprendido entre el martes 22 de abril de 2014 y hasta el jueves 24 de abril de 2014, para que se radiquen los documentos solicitados en la Unidad de Correspondencia ubicada en la Calle 23 Cra. 3 Esquina B/ Mercedario de la ciudad de Pasto.

Vencido el plazo, se verificará por el ICBF la subsanabilidad. Si dentro del plazo para la subsanabilidad no se allega la documentación o requisitos habilitantes requeridos, **SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA DEFINITIVAMENTE.**

2.9 VERIFICAR SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con la Evaluación de los Requisitos Habilitantes de los componentes Jurídico, Técnico y Financiero, que fue publicada el 22 de abril de 2014, en la página del ICBF, se le concedió al proponente UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA, conformada por las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN SEBRAES** identificada con NIT 900394860-2 y **FUNDACIÓN PROSERVCO** identificada con NIT 814006888-3, un término para subsanar los componentes jurídico, componente de experiencia y financiero, comprendido entre el martes 22 de abril de 2014 y hasta el jueves 24 de abril de 2014, para que se radique los documentos solicitados en la Oficina de Archivo y Correspondencia del ICBF, ubicado en la Calle 23 Cra. 3 Esquina B/ Mercedario de la ciudad de Pasto.

El Comité Asesor Evaluador, verifica que en el término establecido en el Cronograma del Proceso CP-01-2014 para subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, el oferente presentó por escrito los documentos solicitados por la entidad, bajo radicado No. 003536 del 24 de abril de 2014 a las 3:16 pm, y el cual nos permitimos describir a continuación:

REQUISITOS JURIDICOS:

Según la observación **X*3 SUB**, anotada en el ítem "OBSERVACIONES" de la Evaluación Jurídica, en la que se hacía solicitud de subsanabilidad, aportó los siguientes documentos:

SUB*3 El proponente adjunta la aclaración efectuada por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, con relación a la póliza de cumplimiento donde informa sobre la identificación con el que se designa al tomador de la póliza haciendo referencia que es un numero consecutivo interno de la compañía, que se asigna a cada uno de los clientes, que al caso concreto corresponde a la UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA, conformada por las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN SEBRAES** identificada con NIT 900394860-2 y **FUNDACIÓN PROSERVCO** identificada con NIT 814006888-3,

REQUISITOS COMPONENTE DE EXPERIENCIA:

Según la observación **X*4 SUB**, anotada en el ítem "OBSERVACIONES" de la Evaluación del componente de experiencia, en la que se hacía solicitud de subsanabilidad, aportó los siguientes documentos:

SUB*4 Frente a la subsanación del ítem 3.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La UNIÓN TEMPORAL LAZOS DE VIDA, conformada por las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN SEBRAES** identificada con NIT 900394860-2 y **FUNDACIÓN PROSERVCO** identificada con NIT 814006888-3, realizó la subsanación solicitada en el proceso de convocatoria No. 001 de 2014, en relación a presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN PROSERVCO, donde certifica el ingreso del valor pagado por la FUNDACIÓN MERCAJUSTO a razón del contrato No. 025 de 2013, por valor de \$37.500.000

De igual forma, la UNIÓN TEMPORAL LAZOS DE VIDA, conformada por las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN SEPRAES** identificada con NIT 900394860-2 y **FUNDACIÓN PROSERVCO** identificada con NIT 814006888-3, adjunta el certificado de ingresos operacionales que expide la Revisora Fiscal de la FUNDACION PROSERVCO, además aporta la Declaración de Renta del año 2013 de la Fundación PROSERVCO Y de la Fundación SEPRAES.

En los anteriores términos, se avalan los documentos para subsanar, allegados dentro del término establecido en el cronograma del proceso por La UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA.

REQUISITOS FINANCIEROS:

Según la observación **X*5 SUB**, **X*6 SUB** y **X*7 SUB** anotada en el ítem "OBSERVACIONES" de la Evaluación del componte de experiencia, en la que se hacía solicitud de subsanabilidad, aportó los siguientes documentos:

SUB*5. Para dar cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL LAZOS DE VIDA, conformada por las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN SEPRAES** identificada con NIT 900394860-2 y **FUNDACIÓN PROSERVCO** identificada con NIT 814006888-3, allegan los documentos relacionados con: El Balance General a 31 de diciembre de 2013 y Estado de Resultados de Enero 01 a 31 de Diciembre de 2013 en los dos casos, a seis (6) dígitos, SUBSANANDO de esta manera lo requerido por el ICBF Regional Nariño.

SUB*6. Para dar cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL LAZOS DE VIDA, conformada por las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN SEPRAES** identificada con NIT 900394860-2 y **FUNDACIÓN PROSERVCO** identificada con NIT 814006888-3, allegan las Certificaciones de los estados financieros debidamente suscritas y firmadas por los contadores. SUBSANANDO de esta manera lo requerido por el ICBF Regional Nariño.

SUB*7. La revisora fiscal de la FUNDACIÓN SEPRAES, señora **LEONOR DE JESUS PANTOJA OVIEDO** adjunta el **Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, de fecha 4 de abril de 2014, en el cual se puede verificar la corrección del primer apellido de la referida revisora fiscal.

En este contexto, allega además, documentos que evidencian las gestiones realizadas ante la Oficina de Registro de la UAE Junta Central de Contadores para lograr la corrección de su apellido. SUBSANANDO de esta manera lo requerido por el ICBF Regional Nariño.

Vale resaltar que conforme al numeral 3.3.1 del pliego de condiciones definitivo, - VISITA INSTALACIONES, señala que "(...) La visita a la que se refiere el presente numeral se efectuara a los proponentes que hayan superado la etapa del traslado de la evaluación jurídica, técnica y financiera (...)", En este sentido, la Dirección de la Regional Nariño designo al enlace del programa "FAMILIAS CON BIENESTAR VIGENCIA 2014", psicóloga del Grupo de Asistencia Técnica Diana Sarasty, para efectuar la referida visita a la UNIÓN TEMPORAL LAZOS DE VIDA, conformada por

las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN SEPRAES identificada con NIT 900394860-2 y FUNDACIÓN PROSERVCO identificada con NIT 814006888-3, pues efectivamente supero la etapa de verificación de los componentes jurídicos, técnicos y financieros.

Adicionalmente, para dar cumplimiento al numeral 3.3.1.1 - **ASPECTOS A VERIFICAR EN LA VISITA** del pliego de condiciones definitivo, la psicóloga designada, realizo la visita el día 29 de abril de 2014, para lo cual diligenció el ANEXO No. 2, verificando la capacidad administrativa del entidad sin ánimo de lucro de la **UNIÓN TEMPORAL LAZOS DE VIDA**, conformada por las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN SEPRAES identificada con NIT 900394860-2 y FUNDACIÓN PROSERVCO identificada con NIT 814006888-3, para la operación del programa familias con bienestar.

La visita fue atendida por la representante legal señora Yesica Mariela Cárdenas, identificada con C.C No. 59.683.683 de Tumaco, ANEXO que forma parte integral del proceso de la convocatoria pública CP- 01-2104 .

3. RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR.

En este estado dela diligencia, hace presencia la señora Yesica Mariela Cárdenas, identificada con C.C No. 59.683.683 de Tumaco, quien actúa en calidad de Representate Legal de la **UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA**, conformada por las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN SEPRAES identificada con NIT 900394860-2 y FUNDACIÓN PROSERVCO identificada con NIT 814006888-3,

Una vez llevado a cabo el análisis del componente juridico, componente de experiencia y financiero del proponente **UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA**, conformidad por la FUNDACIÓN SEPRAES identificado con NIT 900394860-2 y por la FUNDACIÓN PROSERVCO identificado con NIT 814006888-3, se concluye lo siguiente:

DE LA EVALUACION JURIDICA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos en el Pliego de Condiciones, se ha constatado que la propuestas presentada por **UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA**, conformada por la FUNDACIÓN SEPRAES identificado con NIT 900394860-2 y por la FUNDACIÓN PROSERVCO identificado con NIT 814006888-3, **ES HABILITADO** por los requisitos verificados en la evaluación.

DE LA EVALUACIÓN DE COMPONENTE DE EXPERIENCIA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones, se ha constatado que la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA**, conformada por la FUNDACIÓN SEPRAES identificado con NIT 900394860-2 y por la FUNDACIÓN PROSERVCO identificado con NIT 814006888-3, **ES HABILITADO**, por los requisitos verificados en la evaluación.

DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos financieros exigidos en el Pliego de Condiciones, se ha constatado que la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA**, conformada por la FUNDACIÓN SEPRAES identificado con NIT 900394860-2 y por la FUNDACIÓN PROSERVCO identificado con NIT 814006888-3, **ES HABILITADO**, por los argumentos expuestos en las observaciones de la evaluación.

Por lo anterior, el Comité Asesor Evaluador recomienda al Director ICBF Regional Nariño, se acepte la propuesta presentada por el único oferente habilitado UNION TEMPORAL LAZOS DE VIDA, conformada por la FUNDACIÓN SEPRAES identificado con NIT 900394860-2 y por la FUNDACIÓN PROSERVCO identificado con NIT 814006888-3, representado legalmente por YESICA MARIELA CÁRDENAS, identificada con C.C No. 59.683.683 de Tumaco, para que en el caso de que se acate la recomendación, se proceda a dar cumplimiento al numeral 5.2 del pliego de condiciones definitivo que señala: "(...) La adjudicación del presente proceso se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica dentro del presente proceso de convocatoria y que haya obtenido el mayor puntaje de conformidad con los criterios señalados en el pliego de condiciones (...)".


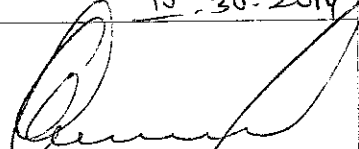
Posteriormente, el Director ICBF Regional Nariño, Doctor Hector Fabio Quiroz Ordoñez, acoge la recomendación del comité asesor evaluador y sugiere continuar con el proceso contractual

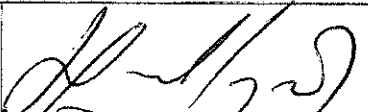
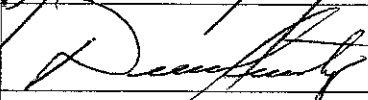
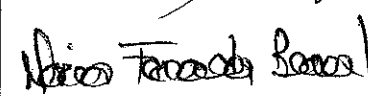
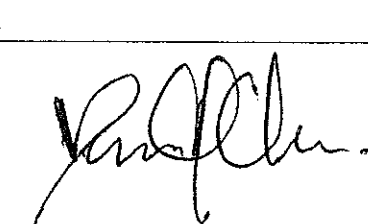
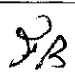
4. LECTURA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

A continuación se da lectura a la resolución No. 00738 del 30 de abril de 2014 "por medio de la cual se selecciona a un contratista y se adjudica el contrato resulta del proceso de convocatoria publica No. 01-2014"

5. FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN.

Se da por terminado el presente Comité y para constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

| Lista de Asistentes | | |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Nombre | Cargo/Dependencia | Firma |
| Hector Fabio Quiroz Ordoñez | Director del ICBF Regional Nariño |  |
| Adriana Barrera Hidalgo | Coordinadora del Grupo Jurídico |  10-30-2014 |
| Olga Cecilia Guerron Zamudio | Coordinadora de Asistencia Técnica |  |

| | | | |
|---|--|---|--|
| Cesar Wilton Yoreda | Coordinador del Grupo Financiero |  | |
| Diana Sarasty | Psicóloga contratista Grupo de Asistencia Técnica |  | |
| Maria Fernanda Bernal | Abogada Contratista Grupo Jurídico |  | |
| Yesica Mariela Cárdenas | Representante legal de la TEMPORAL LAZOS DE VIDA, conformada por la FUNDACIÓN SEPRAES y por la FUNDACIÓN PROSERVCO |  | |
| Proyecto: Maria Fernanda B. Abogada contratista Grupo Jurídico  | | | |